

	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: PO-GE-6
		Versión: 06
		Página 1 de 2

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A, establece su compromiso con la seguridad vial de sus empleados, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, en cuanto a la seguridad en la vía, como conductor, como pasajero o como peatón, orientado a prevenir la ocurrencia de siniestros viales en misión o itinere, mediante la identificación de peligros, evaluación, valoración del riesgo y el establecimiento de controles los cuales estarán definidos en el plan estratégico de seguridad vial PESV y su articulación con el sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

Para cumplir con este propósito INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE se compromete a:

- Suministrar y garantizar los recursos técnicos, humanos y financieros para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del PESV, según lo establecido en la **resolución 40595 del 2022**.
- Diseñar e **implementar los programas de gestión de riesgo crítico** los cuales son: gestión de la velocidad segura, prevención de la fatiga, prevención de la distracción, cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, y protección de actores viales vulnerables.
- Garantizar la **formación de un comité** el cual será el responsable de diseñar, definir, programar, gestionar, todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV. De acuerdo con la misionalidad y tamaño de la organización para INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE no aplica la conformación del comité de seguridad vial, por lo que su gestión se hará mediante el Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Dar cumplimiento al código nacional de tránsito terrestre y demás normatividad legal vigente.
- Dar cumplimiento a la **política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas**.
- Dar estricto cumplimiento al **artículo 94 de la Ley 769 de 2002** para el uso de motocicletas, donde refiere que los conductores y acompañantes deben utilizar de manera obligatoria casco de seguridad según las indicaciones del Ministerio de Transporte.
- **Que no excedan los límites de velocidad permitido según la ley 769 de 2002:** La velocidad máxima varía según la vía, siendo 120 km/h en doble calzada sin pasos peatonales y 90 km/h en calzada sencilla en carreteras nacionales/departamentales, mientras que en zonas urbanas el límite general es de 50 km/h (30 km/h en zonas escolares/residenciales), y en zonas rurales 80 km/h; **siempre prevalecerá la señalización específica de cada tramo vial**, por ejemplo, para rutas internas dentro de planta extractora será de 10km/h.
- Los vehículos propios, contratados, deben estar amparados por las **pólizas de seguro** necesarias y cumplir con la **técnico-mecánica vigente**, así mismo los conductores deberán contar **con licencia de conducción vigente**, esto aplica también para vehículos de propiedad de los colaboradores, contratistas, clientes, y demás partes interesadas.
- Concientizar a los conductores en el **uso obligatorio del cinturón** de seguridad tanto desde el momento que inicia con la operación de transporte hasta el momento en que se baja del vehículo.
- Cumplir con el **uso adecuado y suficiente de los Elementos de Protección Personal (EPP)** tales como conos, elementos de señalización, kit de carreteras.

Elaboró: Analista de SST	Aprobó Jefe de SST	Fecha de revisión
Fecha de elaboración: Enero 2017		19/enero/2026

- Realizar los **exámenes ocupacionales** entre ellos; la prueba psicosenométrica para quienes desempeñen el cargo de conductor y sean operarios de tractor y minicargador.
- Contar con **un programa de capacitación y entrenamiento** para quienes desempeñen el rol de conductor, con el fin de afianzar conocimientos y habilidades y así mejorar su desempeño.
- La presente política será divulgada a todos nuestros trabajadores y publicada para conocimiento de los contratistas, visitantes y demás partes interesadas.

Quienes violen esta política serán objeto de sanciones disciplinarias según lo establecido en el contrato de trabajo y reglamento interno de trabajo.



JAIME ALBERTO GOMEZ MUÑOZ
Representante legal